Referencias del documento:
Expediente nº.- **65/2024/SGP**
Unidad tramitadora.- Secretaría General del Pleno
Usuario.- VGILALV

HECTOR GALLEGO DEL POZO - Secretario General del Pleno - 30/09/2024 14:48:43

JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA - Alcalde - 01/10/2024 12:54:41

Documento firmado electrónicamente por:

Modelo.- GNR_CERTIFICADO_2F

DON HÉCTOR GALLEGO DEL POZO, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CERTIFICA: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

5. Expediente 2024/4048. Aprobación de Modificación Presupuestaria (número 2024/5), en la modalidad de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto del ejercicio 2024 del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, con objeto de transferir al Ayuntamiento la cantidad de 1.356.023,30 €, provenientes de fondos financiados con Patrimonio Municipal del Suelo.

Vista la propuesta formulada por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo (documento con código seguro de verificación: 640736FE3DFEA5E0BFBFD4296B22FAE5), cuyo tenor es el siguiente:

«ASUNTO: Expediente: 4048/2024 RELATIVO A MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº5/2024, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024 DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, A EFECTOS DE SU APROBACION INICIAL.

Visto el expediente de aprobación de modificación presupuestaria nº5/2024, en la modalidad de Crédito Extraordinario, en relación con el cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Base de Ejecución del Presupuesto número 31.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de marzo de 2024, (BOP nº 32-2024), entra en vigor el Presupuesto previsto para el Ejercicio 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Dicho documento contiene las Bases Generales de Ejecución del Presupuesto 2024, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Determina la Base número 31 de dicho documento que, "*de conformidad con lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los bienes integrantes del Patrimonio Público del Suelo, se destinarán con carácter preferente a la construcción de viviendas protegidas y a las actuaciones de*

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247571671633110454 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

renovación urbana y rehabilitación edificatoria. Para el cumplimiento de tales fines, los entes dependientes deberán transferir al Ayuntamiento, los importes en metálico que hubieran percibido y se encuentren integrados en el Patrimonio Municipal del Suelo (PMS)".

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2024, tiene lugar la aprobación del expediente, correspondiente a la Liquidación del presupuesto año 2023, del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo. *(*Expediente número 24-726*).

En dicho expediente, y más concretamente en las páginas números 17, 18 y 19 del Informe de Liquidación de la GMU 2023, suscrito por la Tesorera Delegada y por el Interventor General, se determina que, en el Remanente de Tesorería del Ejercicio 2023, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se encuentra incluida la cantidad de 1.356.023,30 €, correspondiente a Excesos de Financiación afectada provenientes de Proyectos de Inversión financiados con Patrimonio Público de Suelo no incorporados como remanentes al ejercicio 2021.

PROYECTOS	**TOTAL PATRIMONIO PÚBLICO INCLUIDO EN EL RTGG GMU 2022**
2002 2 EDIF 28	31.630,39
2003 2 EDIF 3	340.200,15
2003 2 EDIF 21	206.906,29
2004 2 68 2	36.097,92
2004 2 68 120	409.125,73
2005 2 68 5	231.025,22
2005 2 68 7	18.445,00
2005 2 68 27	6.107,31
2005 2 68 101	76.485,29
Total	**1.356.023,30**

Asimismo, propone, en virtud de lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto número 31, transferir dicho importe al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, previa tramitación de la oportuna modificación presupuestaria, (*página nº 19*).

TERCERO.- Con fecha 11 de junio de 2024, tiene lugar la incoación del expediente para la tramitación de la oportuna Modificación Presupuestaria, en la modalidad de crédito extraordinario, en el Presupuesto del ejercicio 2024 del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, con objeto de transferir al Ayuntamiento la cantidad de 1.356.023,30 €, proveniente de fondos financiados con Patrimonio Municipal del Suelo.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247571671633110454 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

CUARTO.- Mediante Resolución de la Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 12 de junio de 2024, se aprueba el alta del proyecto identificado con el código 2024/2/68/7, "*Proyectos de ejercicios anteriores financiados con PPS*", cuyas características se detallan en el cuadro adjunto:

Proyecto	Denominación	Aplicación/Financiación	Anualidades
2024/2/68/7	Proyectos de Ejercicios anteriores financiados con PPS.	Gasto: G7335-15100-70081	2024
		Financiación: 87000 RTGG	
		Tipo de vinculación: 1	

Objeto: Transferencia al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de la financiación proveniente del Patrimonio Público del Suelo correspondiente a Proyectos de Inversión ejercicios anteriores, en su momento no incorporados al ejercicio 2021. (BEP nº 31).

QUINTO.- Con fecha 1 de julio de 2024, el Coordinador General de Hacienda y Política Financiera del Excmo. Ayuntamiento, emite informe de conformidad con la tramitación de la presente modificación.

SEXTO.- Con fecha 4 de julio de 2024, por la unidad de Contabilidad se emite el correspondiente borrador de modificación de crédito.

SEPTIMO.- Con fecha 9 de julio de 2024, se emite informe propuesta de aprobación del proyecto de Modificación Presupuestaria número 5/2024, a efectos de:

Primero: *Aprobar la propuesta de expediente de Modificación Presupuestaria, en la modalidad de Crédito Extraordinario en el Presupuesto del ejercicio 2024, del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, con objeto de transferir al Ayuntamiento la cantidad de 1.356.023,30 €, proveniente de fondos financiados con Patrimonio Municipal del Suelo.*

- ***Crédito Extraordinario por importe de 1.356.023,30 €:***

Presupuesto de gastos	
Aplicación presupuestaria de alta	*Importe*
G7335-15100-70081 (2024/2/68/7)	*1.356.023,30 €*
Presupuesto de ingresos	
Concepto Presupuesto de Ingresos	*Importe*
87000 Remanente de Tesorería para Gastos Generales	*1.356.023,30 €*

R.F

5 Remanente líquido de tesorería para gastos generales

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247571671633110454 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Segundo: *Continuar la tramitación del expediente para su elevación y aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, debiendo contar con la previa aprobación de la presente propuesta por la Junta de Gobierno Local y por la Comisión Informativa de Hacienda.*

Tercero: *Una vez aprobada definitivamente, publicar el acuerdo que se adopte en la página web de la Corporación Municipal y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a efectos de transparencia y acceso a la información pública de la gestión económico-financiera.*

Cuarto: *Incluir la presente modificación, una vez que sea definitivamente aprobada, en la próxima actualización periódica de los anexos al Presupuesto a tramitar.*

OCTAVO.- Con fecha 16 de julio de 2024, se emite informe de conformidad de la Intervención General, informe *FI 20240308 (I).*

NOVENO.- Con fecha 25 de julio de 2024, el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife acordó aprobar la Propuesta de Modificación Presupuestaria nº 5/2024, correspondiente al presente expediente.

DECIMO OCTAVO.- Con fecha 2 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife acordó aprobar la Propuesta de Modificación Presupuestaria nº 5/2024, correspondiente al presente expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Conforme al artículo 140 de la Constitución Española de 1978, "la Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales…"; añadiendo el artículo 142 del citado texto que "las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas".

Asimismo, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, fijando, como competencias propias entre otras el urbanismo, (planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación).

SEGUNDO.- Conforme a la Base de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento número 2 apartado 3, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2024 se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, así como al Presupuesto de sus Organismos Autónomos y demás Entes

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247571671633110454 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

dependientes de la Entidad Local, en todo cuanto no se regule en las Bases Específicas de los mismos.

TERCERO. - Determina la Base de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento número 31 de dicho documento que, "*de conformidad con lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los bienes integrantes del patrimonio público del suelo se destinarán con carácter preferente a la construcción de viviendas protegidas y a las actuaciones de renovación urbana y rehabilitación edificatoria. Para el cumplimiento de tales fines, los entes dependientes deberán transferir al Ayuntamiento los importes en metálico que hubieran percibido y se encuentren integrados en el Patrimonio Municipal del Suelo (PMS)*".

CUARTO.- Prescribe la Base de Ejecución del Presupuesto vigente, específica para esta Gerencia Municipal de Urbanismo número 5 que, cuando se haya de realizar un gasto para el que no exista consignación y exceda del nivel de vinculación jurídica según lo establecido en la Base 4, se tramitará el expediente de modificación presupuestaria sujeto a las normas fijadas en los artículos 177 a 182 del TRLHL y en los artículos 34 a 51 del RD 500/1990, de 20 de abril, a las particularidades reflejadas en estas Bases, así como a las disposiciones, instrucciones dictadas y formularios que, en su caso, se establezcan al efecto con sujeción a los principios, normas generales y tramitación prevista en las Bases Generales de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento; añadiendo la Base de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento número 9, entre otros puntos los siguientes:

"1. Las presentes normas de tramitación de modificaciones presupuestarias resultarán de aplicación en el Presupuesto del Ayuntamiento, así como en el Presupuesto de los Organismos Autónomos con las especialidades previstas en el apartado sexto.

2. Las solicitudes de modificación de crédito y/o de financiación incluirán, con carácter general, sin perjuicio de las instrucciones que se dicten al efecto y de las particularidades de cada tipo de modificación, petición justificativa remitida al Servicio de Gestión Presupuestaria, suscrita por la Jefatura del Servicio, el/la Directivo/a, en su caso, y la concejalía competente por razón de la materia, donde se hará constar detalladamente, la siguiente información:

a) Las causas que originan la necesidad.

b) Los motivos que justifiquen la imposibilidad de su demora al ejercicio siguiente, para los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

c) La descripción de los gastos a atender, que habrán de ser detallados, específicos y determinados.

d) En el caso de que se solicite la tramitación de una modificación presupuestaria, si fuera posible, la concreción de la modalidad a realizar de entre las enumeradas en la base anterior.

e) La cuantía de la modificación presupuestaria y/o la necesidad de financiación.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247571671633110454 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

f) Las aplicaciones presupuestarias de alta y en su caso, aplicaciones presupuestarias de baja, así como los conceptos de ingreso a los que se imputa y códigos de subvención asociados si corresponde. En caso de que se remita propuesta de baja de aplicaciones presupuestarias, deberá tenerse en cuenta lo previsto en el apartado siguiente.

Si se tratara de modificaciones presupuestarias para atender obligaciones reconocidas que se aprueben mediante reconocimiento extrajudicial de crédito o reclamación de cantidad se habilitará la aplicación presupuestaria al efecto añadiéndose al área de gasto, política de gasto y grupo de programas que proceda, el subprograma con la terminación RX, para atender las obligaciones pendientes de aplicar (OPAS) se habilitará la aplicación presupuestaria correspondiente, cuyo subprograma se identificará con la terminación OP. En el supuesto de que se trate de OPA que se ha de tramitar a través de expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito prevalecerá la terminación RX, en lugar de OP, en la aplicación que se habilitará al efecto. Y, por último, en el caso de que se trate de incorporación de remanentes de crédito al presupuesto se habilitarán aplicaciones presupuestarias específicas, tomando como base la misma aplicación presupuestaria de la que se deriva el remanente de crédito, pero sustituyendo los últimos dos dígitos del subprograma por la terminación IR.

g) En su caso, proyectos de gasto a los que afecte, conforme a lo siguiente:

- *En el caso de que se requiera la creación de un nuevo proyecto de gasto por responder los gastos a alguno de los extremos previstos en el apartado primero de la Base 5, el Servicio Gestor deberá solicitar su alta/creación a la Sección de Contabilidad en los términos previstos en el apartado quinto de la misma base, con carácter previo a la petición de modificación presupuestaria y/o petición de financiación.*
- *En el supuesto de que la solicitud de modificación presupuestaria y/o petición de financiación suponga alteración en proyectos de gasto existentes en el Presupuesto, dicha solicitud deberá detallar los cambios que procede realizar en cada uno de los datos del proyecto que se vean afectados. Dicha solicitud habrá de contener, además la manifestación expresa de desistimiento parcial o total, además la petición de cancelación y cierre del proyecto objeto de la baja.*

En el caso de que la petición no contenga algunos de los extremos ante referidos se procederá al rechazo de la solicitud.

Por parte del Servicio de Gestión Presupuestaria, se habrá de tener en cuenta a los efectos de la actualización periódica y publicación a través de medios electrónicos de los anexos al Presupuesto del Ayuntamiento, las modificaciones presupuestarias que impliquen altas/bajas y/o modificaciones de los proyectos de gastos, de acuerdo al apartado 8, de la Base 5.

A la referida petición se acompañará, en su caso:

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247571671633110454 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

- *Certificado de existencia de crédito (documento contable RC tipo 101), en el supuesto de que se proponga la baja de aplicaciones presupuestarias.*
- *Documentos de compromiso de ingreso (CI) o de ingreso (I) y documento que acredite la procedencia de dicho compromiso, la norma, de acuerdo o circunstancia de la que se deducen los ingresos.*
- *Aquella documentación específica que, según los previsto en las presentes bases, resulte preceptiva para la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria.*
- *Otra documentación complementaria que dé soporte a la petición remitida.*

3. A la vista de la solicitud y documentación remitida, se formará el expediente de modificación presupuestaria por el Servicio de Gestión Presupuestaria, previa orden de incoación de la Concejalía de Hacienda.

Si la modificación ha de ser financiada con bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias, pertenecientes a un código orgánico distinto del que lo propone, habrá de constar en el expediente la conformidad expresa de la Concejalía que ostente la dirección de las funciones asignadas a la unidad a la que afecte dicha baja, salvo que solo afecte a aplicaciones presupuestarias del capítulo I, en cuyo caso corresponderá únicamente la conformidad de la Concejalía delegada de Recursos Humanos.

Cuando se considere necesario, en atención al principio de economía procedimental se procederá a tramitar en un único expediente varias solicitudes de modificación de las referidas en las presentes bases, siempre y cuando hayan de ser aprobadas por el mismo órgano.

La propuesta de modificación presupuestaria se suscribirá por la Jefatura del Servicio de Gestión Presupuestaria, la Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio y Contratación y/o la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera, este último siempre que la modificación propuesta afecte a proyectos de gasto, salvo en la modalidad de generaciones de crédito, y se elevará al órgano competente para su aprobación. En el caso de que la competencia para la aprobación de la modificación presupuestaria corresponda al Pleno, la propuesta se suscribirá necesariamente por la Concejalía de Hacienda.

En todos los expedientes de modificación presupuestaria se incorporará el borrador de la modificación en cuestión emitido por la Sección de Contabilidad, para su remisión a la Intervención General Municipal a efectos de la emisión de informe.

Aprobado el expediente por el órgano competente y una vez sea ejecutivo, el mismo se remitirá a la Sección de Contabilidad al objeto de su contabilización.

4. Sin perjuicio de los dispuesto en los anteriores apartados, la Concejalía de hacienda podrá proponer las modificaciones presupuestarias que considere oportunas y que afecten a cualquier Área municipal con el fin de atender prioridades de gasto en las diferentes secciones presupuestarias, en orden a una mejor ejecución y gestión del Presupuesto. Para ello, podrá solicitar a los responsables de la gestión de los créditos la puesta a disposición de aquellos que

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247571671633110454 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

tengan la consideración de disponibles, teniendo en cuenta la ejecución de los créditos y las actuaciones que se tenga previsto realizar durante el ejercicio presupuestario. Dicha puesta a disposición se suscribirá por la Jefatura del Servicio, el/la Directivo/a, en su caso, y la Concejalía competente por razón de la materia y se acompañará de los pertinentes documentos contables de retención de créditos para transferencias (RC tipo 101).

En particular, el/la titular de Hacienda podrá disponer de aquellos créditos destinados a subvenciones previstas como nominativas en el ejercicio que no se puedan materializar aun habiéndose tramitado el correspondiente procedimiento al efecto, siempre que así se acredite mediante informe del Servicio Gestor donde se manifiesten las causas que han originado tal circunstancia.

Además, a propuesta de la Concejalía de Hacienda, se podrá tramitar expediente de modificación presupuestaria, con el fin de atender las obligaciones pendientes de aplicar (OPAS), de gastos realizados e imputarlas a presupuesto, que afecten a aplicaciones presupuestarias pertenecientes a cualquier Servicio Administrativo Municipal. Para un mayor control y seguimiento presupuestario con cargo a la cual se vayan a imputar las obligaciones se habilitará la aplicación presupuestaria correspondiente, cuyo subprograma se identificará con la terminación OP, en los términos de la letra f) del apartado 2 de la presente Base.

5. Los expedientes de modificación presupuestaria tendrán preferencia en su tramitación sobre cualquiera otros, salvo aquellos declarados de emergencia y aquellos otros respecto de los cuales se inste su tramitación preferente mediante la instrucción oportuna.

Si la tramitación del expediente de modificación responde a necesidades de carácter urgente tales como catástrofes naturales, calamidades públicas, sentencia firme judicial o cualquiera otros cuya omisión pudiera producir menoscabo al Tesoro Municipal o, a los bienes de la Corporación, la autorización e informes deberán emitirse en el plazo máximo de cuatro días hábiles. A estos efectos deberá acreditarse en las propuestas la existencia de tal circunstancia.

Los acuerdos plenarios de la entidad local que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en los citados casos, así como en otros supuestos legalmente previstos, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

6. Los expedientes de modificación presupuestaria en los Presupuestos de los Organismos Autónomos se tramitarán por los Servicios económicos de los mismos, previa orden de incoación de la Concejalía-Presidencia de cada organismo.

En el expediente deberá constar la información y documentación prevista en el apartado segundo de la presente base para las solicitudes de modificación presupuestaria y/o financiación.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247571671633110454 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Las propuestas de modificaciones presupuestarias que se formulen deberán suscribirse por los responsables de los Servicios competentes en la materia, la Dirección-Gerencia, en su caso, o, en ausencia de este último, la Concejalía-Presidencia del Organismo Autónomo debiendo constar en el expediente conformidad expresa de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera, así como el borrador emitido por el órgano encargado de la Contabilidad, ambos con carácter previo a la remisión del expediente a la Intervención Delegada para su informe.

En el caso de modificaciones presupuestarias cuya aprobación corresponda al Pleno de la Corporación, la propuesta se suscribirá necesariamente por la Concejalía-Presidencia del Organismo Autónomo y se requerirá acuerdo del Consejo Rector previo a la elevación del proyecto de modificación presupuestaria a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Las competencias atribuidas en el apartado cuarto de la presente base a la Concejalía de Hacienda, corresponderán a la Concejalía-Presidencia del Organismo Autónomo. Con relación a los expedientes tramitados con el fin de atender las obligaciones pendientes de aplicar (OPAS) de gastos realizados e imputarlas a presupuesto, en el caso de que su aprobación corresponda al Pleno de la Corporación, con carácter general dicha aprobación deberá acordarse en la misma sesión plenaria que los expedientes tramitados al efecto para el presupuesto del Ayuntamiento."

En el caso que nos ocupa, la necesidad y la imposibilidad de demora para la tramitación de la presente modificación se fundamenta en lo dispuesto en la vigente Base de Ejecución del Presupuesto número 31, correspondiendo el gasto a atender a la obligación de los entes dependientes municipales de transferir al Ayuntamiento los importes en metálico que hubieren percibido y se encuentren integrados en el Patrimonio Municipal del Suelo (PMS).

En cuanto sus características, se propondrán las siguientes:

Presupuesto de gastos	
Aplicación presupuestaria de alta	Importe
G7335-15100-70081 (2024/2/68/7)	1.356.023,30 €
Presupuesto de ingresos	
Concepto Presupuesto de Ingresos	Importe
87000 Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.356.023,30 €

R.F
5 Remanente líquido de tesorería para gastos generales

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247571671633110454 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

QUINTO.- El artículo 169.7 del TRLHL determina que, "*la copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio*".

De igual modo, en virtud del artículo 24 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en relación con el mismo artículo de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, entre la información a divulgar respecto de la gestión económico-financiera de los Ayuntamientos se encuentra aquella relativa a las modificaciones de crédito, que se hará preferentemente por medios electrónicos a través de las respectivas sedes electrónicas o páginas web.

SEXTO. - Conforme a lo previsto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEPTIMO.- En base a lo anteriormente expuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en materia de Presupuestos, y a la Base 5 de las de Ejecución del Presupuesto vigente específicas para esta Gerencia, se propone, elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P-5/2024 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, EN EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EJERCICIO 2024, RELATIVO AL EXPEDIENTE 4048/2024, POR IMPORTE TOTAL DE UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTITRÉS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (1.356.023,30)**, siendo el resumen y detalle de la misma en el Presupuesto del ejercicio 2024, conforme se expone a continuación:

Crédito Extraordinario por importe total de **1.356.023,30 €**, conforme al siguiente detalle:

ALTA EN PRESUPUESTO DE INGRESOS	
SUBCONCEPTO DE INGRESOS	**IMPORTE €**
87000 Remanente De Tesorería Para Gastos Generales	1.356.023,30
TOTAL	**1.356.023,30**

R.F
5 Remanente líquido de tesorería para gastos generales

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247571671633110454 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

BAJA EN PRESUPUESTO DE GASTOS		
APLICACION PRESUPUESTARIA de ALTA	**PROYECTO DE GASTO**	**IMPORTE €**
G7335 15100 70081	2024/2/68/7	1.356.023,30
TOTAL		**1.356.023,30**

SEGUNDO: Someter el expediente a un período de información pública durante el plazo de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web del Organismo Autónomo (https://www.urbanismosantacruz.es/es/anuncios), y en el Portal de Transparencia de esta corporación, a los efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse ninguna alegación, el expediente de modificación presupuestaria se considerará aprobado definitivamente.

TERCERO: Facultar a la Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para la corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran detectarse en el presente acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Visto el dictamen favorable de la respectiva Comisión del Pleno.

El Pleno del Ayuntamiento, con el siguiente resultado de la votación:

Grupo Municipal Coalición Canaria: 9 votos a favor

Grupo Municipal del Partido Popular: 5 votos a favor

Grupo Municipal Socialista: 9 votos en contra

Grupo Municipal de VOX: 2 votos a favor

Concejal no adscrito: 1 voto a favor

Por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

ACUERDA:

«PRIMERO: Aprobar la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P-5/2024 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, EN EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EJERCICIO 2024, RELATIVO AL EXPEDIENTE 4048/2024, POR IMPORTE TOTAL DE UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTITRÉS EUROS**

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247571671633110454 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

CON TREINTA CÉNTIMOS (1.356.023,30), siendo el resumen y detalle de la misma en el Presupuesto del ejercicio 2024, conforme se expone a continuación:

Crédito Extraordinario por importe total de **1.356.023,30 €**, conforme al siguiente detalle:

ALTA EN PRESUPUESTO DE INGRESOS	
SUBCONCEPTO DE INGRESOS	**IMPORTE €**
87000 Remanente De Tesorería Para Gastos Generales	1.356.023,30
TOTAL	**1.356.023,30**

R.F
5 Remanente líquido de tesorería para gastos generales

BAJA EN PRESUPUESTO DE GASTOS		
APLICACION PRESUPUESTARIA de ALTA	**PROYECTO DE GASTO**	**IMPORTE €**
G7335 15100 70081	2024/2/68/7	1.356.023,30
TOTAL		**1.356.023,30**

SEGUNDO: Someter el expediente a un período de información pública durante el plazo de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web del Organismo Autónomo (https://www.urbanismosantacruz.es/es/anuncios), y en el Portal de Transparencia de esta corporación, a los efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse ninguna alegación, el expediente de modificación presupuestaria se considerará aprobado definitivamente.

TERCERO: Facultar a la Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para la corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran detectarse en el presente acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247571671633110454 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente. En Santa Cruz de Tenerife.

àààà

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247571671633110454 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion